ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2326-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica la fracción VII al artículo 115 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, a nombre de los Diputados María Cristina Díaz Salazar, Fermín Montes Cavazos; Carlos Alberto Ezeta Salcedo; y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI, PVEM y PRD, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de julio de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2011.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Enriquecer y fortificar la masa de maíz nixtamalada, así como indicar los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD **Artículo 115**.- … **I** a **VI.** … **VII.** Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse. **VIII.** …	**Decreto por el que se modifica la fracción VII al artículo 115 de la Ley General de Salud; a efecto de enriquecer y fortalecer con micronutrientes la masa de maíz nixtamalada.** **ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica la fracción VII del artículo 115 de la Ley General de Salud para quedar como sigue: **Artículo 115.-** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo: **I. a VI** **VII.-** Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y maíz y **de masa de maíz nixtamalada,** se exigirá la fortificación obligatoria de éstas**,** indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse. **VIII.- …**
	TRANSITORIOS **Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** La fortificación con nutrientes de la masa de maíz nixtamalada será paulatina en un plazo no mayor de 18 meses y estará supervisada por la Secretaría de Salud.

	Tercero.- La Secretaría de Salud emitirá la Norma Oficial Mexicana para determinar los niveles de nutrientes requeridos en un plazo no mayor a 180 días. **Cuarto.-** La implementación de los insumos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto deberá hacerse a través de los Programas “Mi tortilla” y PROMASA ambos de la Secretaría de Economía y con el apoyo de los diversos programas para el apoyo de las PyMES, procurando el presupuesto específico para este objetivo.

JCHM